



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 922

"Por medio del cual se determina el valor del derecho de Matrícula del Programa Técnico Laboral en Cocina Tradicional Colombiana de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y el artículo 10 del Acuerdo Superior N° 11 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, las leyes y la jurisprudencia, reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 autoriza a las instituciones de educación superior a exigir derechos pecuniarios por razones académicas, entre los que se destacan, derechos de matrícula.

Que mediante Acuerdo Superior N° 11 del 5 de agosto de 2019, se rediseñaron y fortalecieron los procesos administrativos y misionales relacionados con la oferta de los programas de educación para el trabajo y a distancia.

Que el Artículo 9 del mencionado Acuerdo Superior, determinó el valor semestral de los derechos de matrícula de los programas académicos ofertados por el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, para el nivel técnico laboral así:

Nivel del Programa	Valor mínimo en SMMLV	Valor máximo en SMMLV
Técnico Laboral	0.8 SMMLV	3 SMMLV

Que mediante Acuerdo Académico N° 13 del 20 de septiembre de 2022, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Técnico Laboral en Cocina Tradicional Colombiana, modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

Que, mediante Resolución N° 1598 del 17 de julio de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, otorgó Registro al Programa Técnico Laboral en Cocina Tradicional Colombiana, con metodología presencial, por el término de cinco (5) años.

Que la Universidad asumiendo su verdadero compromiso con la sociedad y con criterios de racionalidad económica, debe establecer costos de matrícula que garanticen el acceso de los estudiantes a los programas formación para el trabajo y desarrollo humano ofertados por el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, mediante Acta N° 22 del 06 de diciembre de 2023, aprobó el valor de los derechos de matrícula del Programa Técnico Laboral en Cocina Tradicional Colombiana en dos (2) SMMLV.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario determinar el valor de la matrícula del Programa Técnico Laboral en Cocina Tradicional Colombiana, con metodología presencial, adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

Que en mérito a lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el valor del derecho de matrícula del Programa Técnico Laboral en Cocina Tradicional Colombiana, con metodología presencial, adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas de la siguiente manera:

CÓDIGO Siet	PROGRAMA	METODOLOGÍA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA EN SMMLV
058194	Técnico Laboral en Cocina Tradicional Colombiana	Presencial	2 SMMLV (Por semestre)

El anterior valor incluye todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil, que deba sufragar el estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTICULO TERCERO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C. e H., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Edgar Hernandez – Asesor despacho Rectoría
Proyectó: María Acosta- Asesora externa Rectoría